



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

RESOLUCIÓN N° 2557/11 – C.D. -  
CORRIENTES, 05 de Setiembre de 2011.-

**VISTO:**

La necesidad de modificar el Reglamento de Concursos de Auxiliares de la Docencia (Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia de 1ra. Categoría de esta Facultad de Medicina), a los efectos de adecuarlo a los términos de la Resolución N° 956/09 – C.S. – ORDENANZA DE CARRERA DOCENTE; y

**CONSIDERANDO:**

La propuesta efectuada por la Secretaría Académica de esta Facultad de Medicina;

Que la mencionada propuesta ha sido analizada y aceptada por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que el H. Consejo Directivo, en su sesión ordinaria del 07 de Julio ppdo., ha tomado conocimiento de estas actuaciones y resuelve aprobar por unanimidad el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 07-07-11  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el “**REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE AUXILIARES DE LA DOCENCIA (JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DE DOCENCIA DE 1ra. CATEGORÍA) DE LAS CARRERAS DE MEDICINA, LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA**” de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



**Prof. GERARDO OMAR LARROZA**  
Secretario Académico



**Prof. CARLOS ALBERTO MARKOWSKY**  
Vice Decano a cargo Decanato

Cas./Mjch.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

**ANEXO**

**ARTÍCULO 1°.-** La designación ordinaria de los Auxiliares de la Docencia (Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia de 1ra. Categoría) de la Facultad de Medicina -Carreras de Medicina, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, se efectuará por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se regirá por lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste, la Ordenanza de Carrera Docente de la U.N.N.E. – Resolución N° 956/09 – C.S. – y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 2°.-** El H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, a propuesta del Decanato, determinará el llamado, debiendo especificarse:

- 1) Carrera a la que pertenece el cargo.
- 2) Departamento Área o Asignatura.
- 3) Programa Analítico de la Asignatura o Contenidos Mínimos del Área sobre el cual se extraerán los Temas de la Clase de Oposición.
- 4) Número de cargos a Concursar.
- 5) Categoría Docente.
- 6) Dedicación con la que se llama a concurso el cargo. En caso de Mayor Dedicación deberán especificarse las cargas y condiciones a cumplir por el postulante.
- 7) Integración del Jurado.

**ARTÍCULO 3°.-** En el llamado a Concurso de cargos con Mayor Dedicación, el H. Consejo Directivo especificará, si es con Dedicación Exclusiva o Semi Exclusiva, e indicar las líneas prioritarias de trabajo o áreas temáticas establecidas, dentro de las cuales los postulantes deberán proponer su Plan de Trabajo de acuerdo con lo establecido para las Mayores Dedicaciones.

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobado el llamado a concurso el Decanato declarará abierta la inscripción por el término no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha establecida por la resolución pertinente. El plazo que se fije será impostergable, debiendo tener el llamado carácter público.

**ANUNCIOS**

**ARTÍCULO 5°.-** Los anuncios deberán contener:

- a) La Carrera a que pertenecen los cargos.
- b) Cargos incluidos en el llamado con sus respectivas dedicaciones.
- b) Departamento, Asignatura, Categoría, Dedicación y Número de Cargos.
- c) Fecha de apertura de la inscripción y fecha y hora de cierre.
- d) Lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará información.

**DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO 6°.-** El llamado deberá publicarse, dentro de los diez (10) días corridos anteriores a la fecha de apertura de la inscripción. Se exhibirá en los transparentes de la Facultad, se comunicará a la totalidad de las Cátedras de la Carrera de Medicina y a la Dirección de las Carreras de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría y se publicará en la página WEB de la Facultad.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

#### **DE LAS CONDICIONES PARA PRESENTARSE A CONCURSO**

**ARTÍCULO 7°.-** Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

- a) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos o docentes ni haber sido sancionado por Tribunal Académico.
- b) Poseer Título Universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia.
- c) Contar las mujeres con menos de sesenta (60) y los hombres con menos de sesenta y cinco (65) años al momento de su inscripción al Concurso. No obstante ello, serán admitidos en el Concurso cuando manifiesten expresamente su opción a permanecer en la actividad laboral más allá de ese límite, en los términos de la Ley N° 26.508.

**ARTÍCULO 8°.-** Las solicitudes de inscripción para los respectivos Concursos, confeccionadas al efecto según el **Anexo I**, serán presentadas por los aspirantes en el Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de esta Facultad, debidamente cumplimentada, acompañada de:

- a) Cinco (5) ejemplares del Currículum Vitae y del Plan de Actividad Docente; y del Plan de Trabajo de Mayor Dedicación del postulante, si así correspondiere.
- b) Un (1) ejemplar del Currículum Vitae digitalizado y contenido en soporte informático.
- c) Un (1) ejemplar de la Documentación Probatoria, con su correspondiente Índice.

El Currículum Vitae, deberá ser confeccionado conforme al **Anexo II** del presente Reglamento.

No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad al Cierre de la Inscripción.

En caso de postergación o suspensión del Concurso, ordenado por el H. Consejo Directo de la Facultad, por causas debidamente justificadas por un plazo mayor de noventa (90) días corridos, deberá abrirse un nuevo período de cinco (5) días para la presentación.

**ARTÍCULO 9°.-** La documentación probatoria presentada en la inscripción al concurso será puesta a disposición del jurado a requerimiento del mismo.

#### **CIERRE DE INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 10°.-** En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones recibidas, consignándose asimismo las asignaturas en las que no se hubieran registrado inscripciones; el acta será refrendada por el Decano y un Secretario. No se aceptarán inscripciones, bajo ningún concepto, una vez vencido el plazo.

**ARTÍCULO 11°.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de vencido el plazo de la inscripción y finalizados los controles pertinentes, se deberá exhibir en los transparentes de la Facultad la nómina de los aspirantes inscriptos durante tres (3) días hábiles.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

#### **OBLIGACIÓN Y COMPROMISO**

**ARTÍCULO 12°.-** Los aspirantes tienen la obligación y el compromiso del desempeño efectivo de la función a que se refiere el concurso, por un lapso mínimo de 2 (dos) años, excepto cuando el docente designado obtenga, por concurso, otro cargo docente universitario de mayor jerarquía.

#### **DE LOS JURADOS**

**ARTÍCULO 13°.-** Los miembros del Jurado que actuarán en los concursos serán designados por el H. Consejo Directivo a propuesta del Decanato. El Jurado estará integrado por tres (3) docentes titulares y tres (3) docentes suplentes, y un observador estudiantil como titular y otro como suplente. El Jurado estará constituido por Profesores Titulares, Adjuntos o Jefes de Trabajos Prácticos, que hayan accedido a sus cargos por Concurso. No podrán formar parte de los Jurados el Decano, el Vice Decano ni el Secretario Académico.

**ARTÍCULO 14°.-** Los observadores estudiantiles serán designados a propuesta del Centro de Estudiantes de Medicina, Enfermería y Kinesiología (CEMEK). Si transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la fecha que se formule la solicitud, no comunicaran la nómina de los mismos, el Decanato propondrá la integración del Jurado excluyendo al observador estudiantil, a los efectos de no demorar por ello toda la tramitación.

**ARTÍCULO 15°.-** El observador estudiantil deberá emitir opinión sobre los aspectos pedagógicos y didácticos de la Clase de Oposición y del Plan de Actividades Docentes. Podrá presenciar el Sorteo de Temas, la Clase de Oposición y la Entrevista Personal; su opinión fundada se agregará al acta del jurado. Los estudiantes designados como observadores deberán tener aprobadas como mínimo el 50% de las asignaturas de la Carrera que cursan y aprobada la asignatura objeto del concurso. La ausencia del observador estudiantil no impedirá que el jurado docente realice su cometido.

**ARTÍCULO 16°.-** Los docentes de la Facultad de Medicina no podrán renunciar a su designación como miembros del jurado, salvo que estén impedidos por motivos graves que así sean calificados por el Decanato. La designación como miembro del jurado es carga inherente al cargo.

**ARTÍCULO 17°.-** Todo integrante del jurado que tenga parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y por afinidad hasta segundo grado, con alguno de los aspirantes, estará obligado a excusarse; asimismo son causales de excusación las previstas en el artículo 25° de la presente reglamentación y que se enumeran como causales de recusación.

**ARTÍCULO 18°.** En caso de renuncia, excusación, ausencia o impedimento de uno o más Miembros del Jurado, el Decanato por Resolución fundada procederá a su reemplazo por los Suplentes.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

**DE LAS IMPUGNACIONES A POSTULANTES Y RECUSACIONES AL JURADO**

**ARTÍCULO 19°.-** Luego de vencido el plazo de exhibición de la lista de postulantes, éstos podrán ser impugnados dentro de los siguientes tres (3) días hábiles (en horarios de funcionamiento normal del Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo), por otros aspirantes, docentes por concurso de la Facultad, integrantes del Claustro de Graduados y los estudiantes de la Facultad, a través de su asociación reconocida.

**ARTÍCULO 20°.-** Serán causales de impugnación la carencia de ética universitaria, carencia no compensable por méritos intelectuales. Se entenderá por falta de ética universitaria o profesional a toda conducta que encuadre en alguno de los casos enumerados a continuación:

- a) Incompetencia científica o didáctica.
- b) Falta de honestidad intelectual.
- c) Haber sido sancionado por tribunal académico, nacional o extranjero, público o privado o como resultado de un sumario administrativo.
- d) Haber violado el régimen de incompatibilidades vigente en la Universidad Nacional del Nordeste.
- e) Inconducta pública.
- f) Haber sido condenado con sentencia firme por tribunal de cualquier naturaleza y lugar, por delito doloso o culposo que merezca pena privativa de libertad superior a los dos (2) años, quedando exceptuada toda condena que haya sido dada por motivos políticos, ideológicos y/o religiosos.

**ARTÍCULO 21°.-** La impugnación deberá ser presentada ante el Decanato, con las causales suficientemente fundadas y acompañadas con las pruebas que pretendan hacerse valer.

**ARTÍCULO 22°.-** Dentro de los tres (3) días hábiles de presentada la impugnación, el Decanato dará traslado de copia de la misma, por medio fehaciente, al aspirante impugnado, de la objeción y pruebas ofrecidas, para que formule su descargo, el que deberá presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la objeción.

**ARTÍCULO 23°.-** Merituadas las pruebas que acrediten o no hechos o actos previstos en el artículo 20° de la presente, el Decanato de la Facultad, con asesoramiento jurídico de así corresponder, resolverá sobre la cuestión planteada. La resolución correspondiente se dictará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido el descargo y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, se notificará a las partes. Las mismas podrán apelar ante el H. Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la notificación. Este Cuerpo decidirá definitivamente sobre la cuestión dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

**ARTÍCULO 24°.-** Los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada ante el Decanato, por los postulantes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de los inscriptos al concurso.

**ARTÍCULO 25°.-** Serán causales de recusación al jurado, además de las previstas en el presente reglamento, las siguientes:



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

El parentesco por consanguinidad, dentro del 4° grado y 2° de afinidad o la condición de cónyuge entre jurado y algún aspirante.

Tener el jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses, excepto los estrictamente académicos y científicos (dentro del ámbito universitario) con algunos de los aspirantes.

Tener el jurado causa judicial pendiente con el aspirante.

Ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.

Ser o haber sido el jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico, con anterioridad a su designación como jurado.

Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación, que pueda ser considerado como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.

Tener el jurado enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación y que puedan ser comprobados.

**ARTÍCULO 26°.-** Dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada y con las pruebas que pretendan hacerse valer, el Decanato dará traslado al recusado, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente su contestación.

**ARTÍCULO 27°.-** Cuando el aspirante hubiera formulado recusación contra algún integrante del Jurado el trámite de ese concurso quedará suspendido hasta tanto se resuelva la misma. Las actuaciones de recusaciones, impugnaciones, etc., no quedarán incorporadas a las del concurso.

**ARTÍCULO 28°.-** Las recusaciones a los Miembros del Jurado, se tramitarán y serán resueltas definitivamente por el H. Consejo Directivo. A tal fin el Decanato elevará las actuaciones dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado los descargos por parte del recusado y el H. Consejo Directivo resolverá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Los Jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de impugnaciones, para lo cual será suficiente una Carta Poder con Certificación de la Firma por Escribano Público. No podrán ejercer la representación de los Jurados y aspirantes el Decano, el Vice Decano y Secretarios de la Facultad, así como el Personal Administrativo de esta Casa u otro integrante del Jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco (5) días hábiles en que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

**ARTÍCULO 29°.-** De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el Miembro Suplente que siga en el orden de designación.

**ARTÍCULO 30°.-** Cuando un aspirante inscripto impugnado, hubiere formulado recusación contra algún Miembro del Jurado, el trámite de la recusación quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

**DE LA ACTUACION DE LOS JURADOS**

**ARTÍCULO 31°.-** Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando aquellas quedaran resueltas con carácter definitivo por el H.





*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Medicina*

Consejo Directivo, el Decanato pondrá a disposición del Jurado la documentación de los aspirantes diez (10) días antes de su constitución como mínimo.

**ARTÍCULO 32°.-** El concurso constará de las siguientes partes: a) valoración de los antecedentes relacionados con el nivel del cargo y la cátedra que se concursa; b) clase pública; c) evaluación del Plan Mayor Dedicación, si correspondiere y d) entrevista personal pública.

**ARTÍCULO 33°.-** La clase pública de oposición será obligatoria para todos los postulantes que aspiren al respectivo cargo, la misma tendrá una duración de 30 (treinta) minutos, pudiendo el postulante solicitar al Jurado cinco (5) minutos adicionales. Ningún aspirante podrá asistir a la presentación de sus oponentes.

**ARTÍCULO 34°.-** Para la valoración de los antecedentes de los concursantes, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- a) Títulos obtenidos (de Grado y de Post Grado).
- b) Antigüedad en la docencia.
- c) Formación en docencia.
- d) Antecedentes Docentes.
- e) Antecedentes científicos (Participación en Jornadas, Congresos y Cursos; Publicaciones-libros, capítulos de libros, revistas y abstracts de Congresos. Presentación de trabajos en Jornadas, Congresos y Cursos).
- f) Cargos institucionales y tareas de gestión universitaria.
- g) Distinciones, Becas y Premios.

**ARTÍCULO 35°.-** Las entrevistas personales serán públicas y realizadas por el Jurado en su conjunto al finalizar la Clase de Oposición, en forma inmediatamente posterior a la última Clase Pública de todos los postulantes, no podrán ser presenciadas por los demás concursantes. En éste último caso, el orden será el mismo que el establecido para la Clase de Oposición.

Se procurará en la instancia de la Entrevista, obtener una valoración humanística e integral de la personalidad del aspirante.

**ARTÍCULO 36°.-** Los temas a sortear serán entregados por los miembros docentes del jurado, dos (2) por cada uno de ellos en sobre cerrado, debiendo ser extraídos de los programas respectivos de la asignatura, recomendándose que los mismos se refieren a temas específicos y concretos y no a la transcripción de una bolilla o unidad temática. Los temas propuestos tendrán carácter secreto hasta el acto del sorteo. El tema sorteado será único e igual para todos los postulantes de una misma asignatura.

Cuando el número de inscriptos para los diversos cargos sobrepase un máximo de cinco (5), el Decanato podrá dividir el concurso en grupos con sorteos, temas y días de clase de oposición distintos a fin de facilitar la tarea del Jurado, emitiéndose finalmente un solo Dictamen.

**ARTÍCULO 37°.-** El sorteo de temas se realizará en forma pública, cuarenta y ocho (48) horas antes de la fijada para la oposición en presencia del Decano o un Secretario y de los miembros del jurado y postulantes que se hallaren presentes. Si hubiere más de un postulante, se sorteará el orden de la clase de oposición y todas las actuaciones serán asentadas en un acta.

**ARTÍCULO 38°.-** El Jurado emitirá su dictamen dentro de los cuatro (4) días hábiles de finalizada la última oposición, labrándose el acta correspondiente que contendrá la



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Medicina*

valoración de los títulos, antecedentes, la clase de oposición y la entrevista personal; el o los dictámenes deberán contener el orden de mérito asignado a cada uno de los postulantes. La elaboración de las actas del resultado del concurso, como así también toda actividad relacionada con la clase pública de oposición estará, de ser factible, a cargo de las secretarías de las Cátedras o Personal Administrativo de las Carreras, según corresponda.

**ARTÍCULO 39°.-** Los aspirantes se notificarán de los términos del dictamen dentro de los tres (3) días hábiles de emitido el mismo, firmando al pie de dicho dictamen, el que estará a su disposición en la Secretaría Académica de la Facultad, aclarando la fecha y hora de su notificación.

**ARTÍCULO 40°.-** El dictamen podrá ser impugnado por los postulantes por defecto de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad dentro de los tres (3) (tres) días hábiles de su notificación. Este recurso, deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Decanato, quien podrá dar vista al Jurado para conocimiento e informe solicitando eventualmente una ampliación del dictamen debiendo el Jurado devolver las actuaciones, con el informe pertinente dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de aquéllas.

**ARTÍCULO 41°.-** El Decanato con asesoramiento jurídico, si correspondiera, elevará las actuaciones al H. Consejo Directivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes para su resolución definitiva.

**ARTÍCULO 42°.-** Dentro de los sesenta (60) días de haberse expedido el jurado y sobre la base de su dictamen y de las impugnaciones que hubieran formulado los aspirantes, las cuales quedarán resueltas con el asesoramiento legal si correspondiera, el H. Consejo Directivo procederá a la designación de los concursantes a partir de la fecha que operativamente determine.

#### **DE LA DESIGNACIÓN DE LOS AUXILIARES DE LA DOCENCIA**

**ARTÍCULO 43°.-** La duración de las designaciones de los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia de 1° Categoría será de dos (2) ó cuatro (4) años, o el tiempo que reste para cumplir la edad máxima establecida de setenta (70) años.

Previo al dictado del Acto Resolutivo por parte del H. Consejo Directivo, los interesados deberán dar cumplimiento a lo que establece la Resolución N° 040/03 – C.D. – “Circuito Procedimental Administrativo para las Designaciones del Personal Docente y No Docente de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste”, y la Resolución N° 515/10, dictada por el H. Consejo Superior de la U.N.N.E.

Los Docentes designados deberán permanecer en el cargo por el lapso de dos (2) años, en caso contrario quedarán inhabilitados para futuros concursos por el término de dos (2) años. De esta obligación quedará constancia en la Resolución de designación.

**ARTÍCULO 44°.-** Las designaciones de los Auxiliares de la Docencia resultantes de los concursos comportan la atribución de todos los derechos y obligaciones inherentes a la Asignatura, Departamento y Carrera para el que fueron designados. No obstante ello, tal atribución no constituirá un derecho subjetivo por parte del concursado, en los supuestos de modificación de los planes de estudios, de reorganización de la currícula universitaria o redistribución de cargos docentes, en virtud de las causales citadas.





*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

**ARTÍCULO 45°.-** Es obligación de los docentes cumplir con las tareas o funciones académicas que se le asignen en el período del año que no tengan actividades de su asignatura, sujeto al cumplimiento de la carga horaria prevista en su dedicación.

Cuando surjan necesidades derivadas de cambio de Planes de Estudio o reorganización de la Facultad, el H. Consejo Directivo deberá disponer la reubicación de los Docentes designados por Concurso, atendiendo a su área disciplinar y respetando su categoría y dedicación.

<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>
--------------------------------

**ARTÍCULO 46°.-** Los aspirantes y jurados, según corresponda, serán notificados a través del Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo personalmente o por carta, de las resoluciones siguientes: a) las disposiciones que fijen el traslado de las impugnaciones, objeciones o recusaciones; b) la información correspondiente a integración de Jurados y Cronograma de Concursos.

Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio legal que el aspirante deberá constituir al efecto.

**ARTÍCULO 47°.-** La presentación de la solicitud de inscripción, importa por parte del aspirante el conocimiento y la aceptación de las condiciones establecidas en este Reglamento, en la Ley de Educación Superior, en el Estatuto de la U.N.N.E., en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su Decreto Reglamentario y en la Resolución N° 956/09 – C.S. – ORDENANZA DE CARRERA DOCENTE.

**ARTÍCULO 48°.-** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Decano o por el H. Consejo Directivo de la Facultad según corresponda reglamentariamente.

**ARTÍCULO 49°.-** En todos los aspectos no contemplados en la presente norma, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Resolución N° 956/09 – C.S. – ORDENANZA DE CARRERA DOCENTE.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

## ANEXO I

### **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

#### **FACULTAD DE MEDICINA**

#### **SR/A DECANO/A:**

Por la presente solicito mi inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de cargos de Auxiliares de la Docencia.

- 1°) **CARRERA:**.....  
2°) **DEPARTAMENTO:**.....  
3°) **ASIGNATURA:**.....  
4°) **ÁREA:**.....  
5°) **CARGO:**.....  
6°) **DEDICACIÓN:**.....

#### **DATOS DEL ASPIRANTE**

**Nombre y Apellido:**.....  
**Lugar y Fecha de Nacimiento:**.....  
**Documento Nacional de Identidad:**.....  
**Título Habilitante:**.....  
**Domicilio real:**.....  
**Domicilio legal para el Concurso (en la ciudad de Resistencia o Corrientes donde serán válidas todas las notificaciones):**  
Calle.....Piso.....Dpto.....  
Ciudad.....Código Postal.....  
Teléfono.....Fax.....E-mail.....

#### **DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA**

1. Nombre y Apellido:.....  
2. Documento:.....Domicilio.....  
3. Teléfono:.....Fax.....E-Mail.....

#### **DOCUMENTACION PRESENTADA**

Mencionar el detalle de la documentación presentada por el postulante, si es original o copia y la cantidad de ejemplares. La documentación que debe foliarse es la incorporada en el expediente y corresponde a:

Curriculum Vitae:.....  
Plan de Actividades Docentes:.....  
Plan de Mayor Dedicación:.....  
Documentación probatoria: (No se foliarán las publicaciones u otras producciones escritas de investigación, extensión y/o artística presentados por el postulante Solo se consignará el número de trabajos presentados).....

#### **FIRMA Y ACLARACIÓN**

**LUGAR Y FECHA**.....



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

## **ANEXO II**

### **MODELO DE CURRICULUM VITAE**

**La información que se consigna en el currículum tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser acompañada de una versión en soporte digital y de la documentación probatoria.**

#### **1. DATOS PERSONALES**

- 1.1. Nombre y Apellido
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.3. Documento Nacional de Identidad
- 1.4. Domicilio particular real
- 1.5. Domicilio laboral
- 1.6. Domicilio Legal para el Concurso
- 1.7. Teléfono y dirección electrónica

#### **2. BREVE SÍNTESIS DEL CURRICULUM**

**Enunciar sintéticamente la actividad académica actual del postulante y los antecedentes que considere más relevantes de su trayectoria. (Extensión máxima: 1 página)**

#### **3. FORMACION ACADEMICA**

Señalar en cada caso la institución que otorgó las certificaciones y fecha.

- 3.1. Título Universitario de Grado
- 3.2. Títulos de Posgrado
  - 3.1.1 Especializaciones
  - 3.1.2 Maestrías
  - 3.1.3 Doctorado
  - 3.1.4 Postdoctorado
- 3.3. Cursos de Actualización y de Posgrados: carga horaria y certificación de aprobación o asistencia.
- 3.4. Pasantías
- 3.5. Idiomas

#### **4. TRAYECTORIA DOCENTE**

Descripción de los antecedentes docentes universitarios indicando la índole de tareas desarrolladas, la Institución, el período del ejercicio y la naturaleza de su designación.

- 4.1. Profesor Titular
- 4.2. Profesor Asociado
- 4.3. Profesor Adjunto
- 4.4. Jefe de Trabajos Prácticos
- 4.5. Ayudante de Primera Categoría
- 4.6. Ayudante alumno
- 4.7. Adscripto/ pasante
- 4.8. Otros
- 4.9. Docencia en Posgrado acreditada
- 4.10. Docencia en Posgrado no acreditada



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Medicina*

**5. PRODUCCIÓN EN DOCENCIA**

- 5.1. Innovación Pedagógica
- 5.2. Material Didáctico Sistematizado.

**6. INTEGRANTE DE JURADOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN**

- 6.1. Integrante Tribunal de Concurso Docente
- 6.2. Integrante tribunal Tesis Posgrado
- 6.3. Integrante tribunal Tesis Grado
- 6.4. Integrante de otras comisiones evaluadoras de actividades científicas, académicas y técnicas

**7. INVESTIGACION CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Indicar en cada caso la institución, período, tema y director si correspondiera.**

- 7.1 Dirección de Programa
- 7.2 Codirección de Programas o Director de Proyectos
- 7.3 Codirección de Proyectos
- 7.4 Integrante de equipo de investigación
- 7.5 Auxiliar o Becario

**8. PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y/O ARTÍSTICA**

- 8.1 Libros
- 8.2 Capítulos
- 8.3 Patentes
- 8.4 Publicaciones con Referato
- 8.5 Publicaciones sin Referato
- 8.6 Presentaciones en Reuniones Científicas
- 8.7. Otros

**9. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA**

- 9.1. Dirección de proyectos de extensión
- 9.2. Participación en proyectos de extensión
- 9.3. Patente Transferidas
- 9.4. Innovación Tecnológica Transferida
- 9.5. Desarrollo Tecnológico Transferido
- 9.6. Divulgación Científica o Pedagógica
- 9.7. Servicios Especiales, Consultorías y Asistencia Técnica

**10. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS**

- 10.1. Dirección de Tesis de Postgrado
- 10.2. Dirección de Investigadores
- 10.3. Dirección de Becarios
- 10.4. Dirección de Pasantes y Adscriptos en investigación
- 10.5. Dirección de Tesina
- 10.6. Dirección de Pasantes y Adscriptos en Docencia

**11. ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Indicar congresos, cursos, seminarios, talleres, jornadas científicas u otras actividades científicas o de actualización a las que concurrió señalando lugar, fecha, institución convocante, e indicando carácter:



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Medicina*

- a) En calidad de expositor o conferencista;
- b) Coordinador u organizador;
- c) Asistente.

## **12. PREMIOS Y DISTINCIONES**

Consignar premios, distinciones académicas y becas obtenidas.

## **13. ACTIVIDADES PROFESIONALES**

Indicar desempeño en cargos o funciones en instituciones privadas u oficiales, en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursa.

## **14. ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**

- 14.1. Rector
- 14.2. Vicerrector
- 14.3. Decano
- 14.4. Vice Decano
- 14.5. Secretario de Universidad
- 14.6. Secretario de Facultad
- 14.7. Director de Centro, Instituto, Escuela o Departamento
- 14.8. Consejero de Consejo Superior
- 14.9. Consejero de Facultad
- 14.10. Responsable de Programa Institucional
- 14.11. Participante de Programa Institucional
- 14.12. Miembro de Comisiones Asesoras
- 14.13. Otras responsabilidades de Gestión